Comisión Nacional de Energía

Ministerio de Energía

REF.: Dispone prórroga de plazo para presentar discrepancias en contra de Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019.

SANTIAGO, 0 2 JUL. 2015

RESOLUCION EXENTA Nº 3 3 6

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", especialmente su artículo 91°;
- c) Lo indicado en el Decreto Supremo Nº 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para la realización del Estudio de Transmisión Troncal;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº 800, de 17 de diciembre de 2013, que Aprueba Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización del Estudio de Transmisión Troncal, en adelante e indistintamente "el Estudio";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°84, de 17 de marzo de 2014, que Adjudica al Consorcio "Mercado Interconectado" la elaboración del Estudio;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº 163, de 5 de mayo de 2014, que Aprueba contrato de prestación de servicios entre la Comisión Nacional de Energía y Consorcio "Mercado Interconectado" para la elaboración del Estudio;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Nº 158, de 2015, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;

Comisión Nacional de Energía

Ministerio de Energía

- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 316, de 19 de junio de 2015, que Aprueba Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019;
- i) Lo establecido en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y
- j) La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que con arreglo a lo establecido en el artículo 91° de la Ley, la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", mediante Resolución Exenta N° 316, de 19 de junio de 2015, aprobó el Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019;
- b) Que conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución antes citada, ésta fue comunicada a las Direcciones de Peajes de los Centros de Despacho Económico de Carga (CDEC), a los Participantes y a los Usuarios e Instituciones Interesadas, a través de correo electrónico, y publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, junto con sus respectivos antecedentes;
- c) Que dentro de los antecedentes publicados, se encuentra el estudio denominado "Estudio de Valorización y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal y Subtransmisión", cuyo objetivo principal fue prestar apoyo a la Comisión para valorizar el Sistema de Transmisión Troncal, realizar el Plan de Expansión Anual de la Transmisión Troncal y determinar el Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, considerando las propuestas de la Dirección de Peajes de los CDEC, los promotores de proyectos, los estudios presentados por las empresas subtransmisoras y el estudio de transmisión Troncal.
- d) Que debido a una omisión en la publicación del "Estudio de Valorización y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal y Subtransmisión", éste no fue publicado íntegramente en la página web de la Comisión;
- e) Que atendida la extensión y complejidad de los antecedentes asociados al Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019, esta Comisión ha estimado pertinente disponer una prórroga del plazo para presentar las discrepancias a que se refiere el inciso final del artículo 91°.

Comisión Nacional de Energía

Ministerio de Energía

RESUELVO:

Artículo Primero: Prorrógase en 5 días hábiles el plazo para la presentación de las discrepancias a que se refiere el inciso final del artículo 91º de la Ley, en contra de la Resolución Exenta Nº 316, de 19 de junio de 2015, que Aprueba Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019.

Artículo Segundo: Déjase establecido que conforme a la prórroga que se dispone conforme al artículo precedente, el plazo para presentar discrepancias por parte de los Participantes, Usuarios e Instituciones Interesadas, se extenderá hasta el día 13 de julio de 2015.

Artículo Tercero: Comuníquese la presente Resolución a las Direcciones de Peajes de los CDEC, a los Participantes y a los Usuarios e Instituciones Interesadas, a través de correo electrónico y de su publicación en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese.

CRETARIO EJECUTO SECRETARIO EJECUTO MISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

CZR/ISD/PRM/MBM/MFH/gav

- Participantes, Usuarios e Instituciones Interesadas
- Direcciones DP y DPD de CDEC-SIC y CDEC-SING
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretario Ejecutivo
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Archivo Res. Exentas